



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL n.º 003-2025-MDT/A.

Talavera, 13 de mayo de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal n.º 009, de fecha 13 de mayo de 2025, Informe n.º 371-2025-MDT-GPP-AWGM, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal n.º 087-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el jefe de Asesoría Legal, Informe n.º 115-2025-HAPO/GM/MDT, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 09 de mayo de 2025, y;



CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, los artículos 197 y 199º de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)”, y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.



Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán *garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas*”.

Que, mediante Ley n.º 31433, se modifica entre otros, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto:

“Artículo 119-A.- Audiencia públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”

Que, mediante Resolución de Contraloría n.º 267-2022-CG, se aprobó la Directiva n.º 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, precisando en el literal g) del sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3, Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, que durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas, el Titular de la Entidad tiene la obligación de: “Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas”.

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, al precisar que les compete “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el Artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, mediante el Informe n.º 371-2025-MDT-GPP-AWGM, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2025.

Que, mediante Opinión Legal n.º 087-2025- MDT-A-A/OAL-AÑQ, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el jefe de Asesoría Legal, opina procedente, el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2025.



**Municipalidad
Distrital de Talavera**

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Informe n.º 115-2025-HAPO/GM/MDT, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, el cual remite el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2025.



Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 09 de mayo de 2025, en el que dispone agendar para sesión de Concejo Municipal.



Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR MAYORIA**, de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA – 2025.



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de La Municipalidad Distrital de Talavera – 2025 compuesto por IV. Títulos, 26 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, 02 Anexos, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Talavera, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen y Relaciones Públicas para la difusión masiva de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE